ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acuses de envío y recepción a esta Suprema Corte de Justicia de la	958- SEPJF
Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito de José	
Jaime Rivero Martínez, delegado del Poder Ejecutivo de Tamaulipas.	

Documento que fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee lo siguiente.

Agrèguese al expediente, para que surta efectos legales, la constancia de solicitud de revocación de recepción de notificaciones electrónicas gestionada por el delegado del Poder Ejecutivo de Puebla, personalidad que tiene reconocida en autos y, en atención a la misma, dígasele al compareciente que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020

vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, párrafo segundo⁴, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica unicamente <u>debe realizarse por conducto del representante legal</u>, no así por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4, párrafo tercero⁵, y 11, párrafo segundo⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 08

Artículo 24. [...]

La referida revocación únicamente podrà realizarse por las partes, por conducto de sus representantes legales, y en ningún caso por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4o., párrafo último, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.
⁵ Artículo 4. [...] Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁶ Articulo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 49383

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiianie	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Estado o	el _	K	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	lo 🗎		vigenile		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	ón C	K	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:58Z / 06/04/2021T19:26:58-05:00	ma C	K/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7			
	Cadena de firma						
Firma	81 09 e1 ef c2 80 a1 01 40 6f 6a 2e 25 14 15 3	39 46 58 50 98 af e6 27 5f e8 2d dc 79 e2 2c 83 c7 66 4f 5b 3c d3 10	ac 31	36 c	13 6a 92 3d 4d		
	2f 65 54 e8 95 b9 bf fc d9 73 05 fa 4f 54 16 4e	d1 de 07 e4 9a 2e 6e 03 d0 c0 3f 00 55.89/d8/8d/d5 e1 25 ed c5 19	ad f5 8	3c 89	9/52 24 76 5b		
	23 04 91 46 bf 96 a0 4f c8 8f 93 d3 1f b5 e5 4d	d 3e 67 a0 ae 49 c3 05 6c d4 42 fa b7 73 76 05 9d 18 0d aa f4 72 <i>2</i> á	24 2d (cd 3	f 5c 3d 7b 5f		
	2f 9e 55 0e f3 79 09 f3 04 14 75 35 7e 04 4d 1	b 52 2c 46 6e 2d 35 37 9c 5c ee ac a9 9e 79 f7 16 8c a8 08 5c 78 9	5 c9 8f	77 C	00 1b 7d fb 46		
	c6 0f 5a 81 32 38 a8 85 db 91 ac 40 83 b7 c7	69 3c 22 42 a4 d3 39 0f 5d c6 94 9 5 98 31 8 2 09 c9 93 d0 88 4a 43	e¢ 56 7	4 84	6e c2 16 f0		
	1d 05 1d 27 00 2e f8 47 3f cb 69 44 c0 ee 27 f2 fc 24 69 72 47 25 4d 7a d3 f6 3a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:58Z / 06/04/2021\T19:26:58-05:00)				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:26:58Z/06/04/2021T19:26:58-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3730675					
	Datos estampillados	0F962158866A8DA2CCB1AE05DF65B507A77630B547A41EF15E	8B7590)5E6	S2309C		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:10:34Z / 06/04/2021T14:10:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	75 90 33 d5 33 67 57 03 3c d0 d3 92 30 31 5a	e6 13 32 a8 48 39 8a 42 fd 22 67 71 4b 10 70 61 d0 ae 1	lb 69 e8 73 48 d	0 47	cd c2 4b e1 d7		
	37 11 c1 dd 0f 65 a2 81 e3 40 df 2d cb d5 48 6a 52 be 8e 21 f4 7b/79 2b 3a ac 92 0d 92 3b b9 0f de 6e 26 d5 d5 ba bc 5a 83 6d bc 36 60						
	3a 23 8f ed e1 9a ee b5 f2 a5 f5 61 9d b2 b2 5f eb fd 89 ec ea dc 9e 5a 5c 13 96 67 df f0 d2 90 30 eb c1 53 6d 78 ab d9 1e 93 23 0c 11 30						
	a4 d9 55 c5 5e ee fb dd 99 16 d0 08 d5 f1 c3 80 b9 8d 5d f4 84 49 7a 93 8c 96 37 da e8 da 67 1c 86 25 71 60 a4 9d a5 fb 8d f1 90 47 bf 84						
	a7 e9 e4 ec 3d 65 30 1b 6b 11 e9 d4 89 1b ca 6c e1 59 45 07 ae 20 70 f2 77 52 ac d0 56 a5 99 99 87 49 b7 13 6e c0 11 9e f2 95 5c 9a 27						
	0a 30 12 6b 38 2f ec 14 c2 b9 e9 ae 6e e2 dc d5 49 8a 77 2e 98 3e 23 5d f4 1d d3 65 cd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021T19:10:34Z / 06/04/2021T14:10:34-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2021/T19:10:34Z / 06/04/2021T14:10:34-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3728747					
	Datos estampillados	710C27DD09027AD3F70E8C56AF7D796E3053D453E0	76DF10F75204	091E	551C8A		